



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS MACÍAS RICHARD, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIESAS", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACM", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES DEL CIESAS:**

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1980, modificado por decreto presidencial con fecha 29 de agosto de 2000, y Reestructurado conforme al decreto presidencial de fecha 13 de octubre del 2006, y tiene como objetivos entre otros, fomentar la investigación científica y la formación de especialistas a nivel de maestría y doctorado en el campo de la Antropología y ciencias sociales afines, así como llevar a cabo tareas de extensión académica y difundir los resultados de sus investigaciones y de los avances en el conocimiento antropológico de México, buscando alcanzar niveles de excelencia.
- 2. Su Representante Legal, Dr. Carlos Macías Richard, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, en su carácter de Director General, designado en el Punto 3 de la Orden del Día del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2020, de la Junta de Gobierno del CIESAS, celebrada el 26 de octubre de 2020 en la Ciudad de México, la cual fue protocolizada ante el Notario Público No. 190 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, licenciado David F. Dávila Gómez, mediante escritura pública número 29704, libro 475, de fecha 04 de diciembre de 2020, estando facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Decreto de Reestructura publicado en DOF el 13 de octubre del 2006. Manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 3. CIESAS está adherido a la estrategia establecida por UNICEF para prevenir y combatir la explotación, el abuso y el acoso sexual y cumple las medidas implementadas por el Gobierno Federal en el tema. Consecuente con ello, declara cero tolerancia a cualquier acto de corrupción, acoso, hostigamiento, abuso y explotación sexual en todas las relaciones y actividades que se llevan a cabo en su comunidad educativa y científica, en todas sus relaciones con









terceros, y en todas las actividades en campo que se llevan a cabo en las comunidades que son objetivo de su investigación. Toda persona que conozca de actos contrarios a este principio de actuación, se solicita haga su denuncia a través de los protocolos que pueden ser consultados en <a href="https://ciesas.edu.mx/comite-de-etica/">https://ciesas.edu.mx/comite-de-etica/</a> y <a href="https://ciesas.edu.mx/normatividad/">https://ciesas.edu.mx/normatividad/</a>.

- 4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- 5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el predio marcado con el número 87 de la calle de Juárez, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.
- 6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIE800912J23.

## **DECLARACIONES DE LA UACM:**

- 1. Es una Institución Pública Autónoma de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al numeral 8 del Apartado B del Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y definida como un Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del Artículo 3º constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación así como el libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el Artículo 3º de su propia ley.
- 2. El artículo 4 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que las funciones fundamentales de la Universidad de acuerdo con su ley son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria; respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.
- 3. Su representante legal, la Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, acredita su personalidad como Rectora de esta casa de estudios mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en seguimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20

UACM
Universitied Authority
do to choose of frages

REV SVD O
OFFICIA DEL
ABOGADO
GENERAL

1





de fecha 17 de marzo de 2020, tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020 del Pleno del Sexto Consejo Universitario en la que la acordó designar como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2020-2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5, fracción I, 7, 10, 12 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; quien cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

- 4. Su registro federal de contribuyentes es UAC0104269S9.
- Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio para todos los fines legales, el ubicado en Dr. Salvador García Diego número 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06720.

## **DECLARACIONES DE AMBAS PARTES:**

- 1. Que se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con la que actúa en el presente convenio, atendiendo a sus funciones y objetivos.
- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común, para realizar actividades conjuntas de promoción de una cultura productiva y para llevar a cabo proyectos de investigación científica y de difusión de la cultura.
- 3. Que, en apego a los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración académica entre las partes en los campos de la docencia, investigación y publicaciones.

**SEGUNDA. - ALCANCE.** Para dar cumplimiento al obieto del presente Convenio. las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

a) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.



3

GENERAL





- **b)** Favorecer el intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión científica y consolidar programas de posgrado.
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas académicos de ambas instituciones.
- d) Promover la organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- e) Promover y coeditar libros y resultados de investigaciones y proyectos conjuntos, así como el intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información técnica para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- **TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO**. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda, las partes presentarán programas de trabajo que de ser aprobados por ambas instituciones, serán motivo de convenios específicos.
- **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los convenios específicos que se deriven del presente convenio general se harán constar por escrito y en ellos se describirán las actividades a desarrollar, y los derechos y obligaciones de las partes respecto de su participación, la cual se agregará al presente instrumento como parte integrante del mismo, quedando obligadas las partes al momento de su firma.
- **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "EL CIESAS", por quién se encuentre a cargo de la Dirección Académica y por parte de "LA UACM", por quién se encuentre a cargo de la Coordinación Académica y/o del Área de Enlace Comunitario y Vinculación de la Rectoría de la UACM, cuyas atribuciones serán:
- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.







**SEXTA. - INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO.** El número, los conceptos y condiciones serán pactados anualmente conforme las posibilidades presupuestarias de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo.

**SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad

**OCTAVA.** - **PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**NOVENA. - PUBLICACIONES.** En el caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la demás normativa que les resulte aplicable en razón de la materia de las acciones que sean objeto de los convenios específicos.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivado del presente convenio o de los convenios específicos que se llegasen a suscribir.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencias de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, manifestando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio general de colaboración y en su caso los convenios específicos firmados a su amparo, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA**. El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Universided Authorities

Driversided Authorities

REVIVADO

OFFINIA DEL

ASOGADO

GENERAL

5





Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hacen a su interpretación, formalización, y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los 07 días del mes de marzo del año 2023.

POR "EL CIESAS"

DR. CARLOS MACÍAS RICHARD **DIRECTOR GENERAL** 

POR "LA UACM"

**RECTORA**